



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

7239/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y seis minutos del día treinta de agosto del dos mil diecinueve.

La oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº7239/2019**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la señora [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED]; y quien ha solicitado: **“Fotocopia certificada de expediente clínico de paciente [REDACTED], Nº de DUI [REDACTED], Nº de afiliación [REDACTED], ubicado en Hospital Médico Quirúrgico”**; Hace las siguientes valoraciones:

Que con fecha veintitrés de agosto del presente año, se emitió una prórroga para la entrega de la información, lo anterior en virtud que la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, informó a esta oficina que el expediente se encontraba en proceso de búsqueda.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra “a”, de la Ley de Acceso a la Información Pública, “Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona”... Sin embargo, la solicitante presentó documentos originales DUI y partida de defunción del señor [REDACTED], partida de matrimonio y DUI de la solicitante en la que consta el parentesco con el titular de la información, ya que la solicitante era esposa del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: “que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”.

“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, informó que en Hospital Oncología no se registra expediente solicitado, para



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

el caso de Hospital Médico Quirúrgico remitieron fotocopia certificada de expediente clínico contenido en dos tomos del señor [REDACTED], con N° de afiliación [REDACTED], el primer tomo contiene información de Hospital Médico Quirúrgico y Hospital Amatepec y consta de 41 folios y el segundo tomo consta de 132 folios.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la solicitante la información descrita en la presente resolución.

Asimismo se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de diez dólares con cuarenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América (USD \$10.44) (frente y vuelto), lo que corresponde a 261 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
O.L.

